

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA DE MELILLA Y LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ANIMALES SIN PROPIETARIO, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CES PRETENDE:

- 1.- La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.
- 2.- El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.
- 3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado 6).
- 4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador, requisito sin el cual no se podrá obtener el Pasaporte sanitario.
- 5º.- La atención veterinaria y tratamientos necesarios con vistas a garantizar una calidad de vida libre de dolor y dependencia de los animales sin propietario.
- 6º.- Colaboración en el desarrollo del Plan de Control de Colonias Felinas mediante el proyecto CES.

CUARTA.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla pondrá a disposición del Programa las Clínicas, dependencias e instalaciones adecuadas ubicadas en la localidad de Melilla, así como cuantos servicios del Colegio puedan utilizarse para el objeto del presente Convenio.

En las Clínicas Veterinarias adscritas al Programa deberá figurar en lugar bien visible la mención: **“Esta Clínica participa en el desarrollo del Programa de Lucha Antirrábica y Bienestar animal en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla”**.

QUINTA.- Dentro del programa, la Vacunación y desparasitación anual obligatoria será desarrollado por el personal colegiado en el Ilustre Colegio Oficial de Melilla, que cubrirá el servicio durante todo el año.

El lugar para realizar todas las actuaciones del Programa objeto del presente Convenio serán las Clínicas Veterinarias de los profesionales adheridos al mismo o, en su caso, los domicilios de los particulares y el Centro de Acogida y Observación de la Ciudad Autónoma.

SEXTA.- Los colegiados veterinarios adscritos al Programa deberán comprometerse a realizar un reconocimiento básico previo del animal antes de proceder a la vacunación, desparasitación, así como las extracciones de sangre para valoración de anticuerpos. Una vez realizado, se cumplimentará el apartado correspondiente en el Pasaporte.

Si por parte de cualquier profesional o Clínica/Centro Veterinario se incumpliera lo dispuesto en el presente Convenio, o en las Ordenes, Resoluciones y Protocolos emanados de la Administración o de la Comisión Mixta de Seguimiento en aplicación del mismo, será separado del Programa por parte del Colegio a petición motivada de la Ciudad Autónoma una vez finalizado el expediente informativo incoado al efecto.

SEPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.-

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por dos representantes de la Dirección General de Salud Pública y dos representantes del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN.-

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla financiará el presente Convenio con cargo a la partida presupuestaria 05/31104/48000 “Convenio Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla”, según Retención de crédito número de operación **12025000002753** emitido el día **30 de enero de 2025**, por un importe máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (295.000€).

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio la Ciudad de Melilla procederá a transferir al Ilte Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla de Melilla, con CIF: Q5200002C la cantidad prevista en la cláusula Octava de acuerdo con lo previsto en los Anexos al presente Convenio.

En el caso de la vacunación antirrábica, el pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El resto de programas se abonará el 50% del importe total de manera anticipada y una vez justificado debidamente dicho importe, se abonará la cantidad restante, a justificar.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

De forma trimestral, del día 5 al 10 del mes siguiente a finalizar cada trimestre, el Ilte Colegio Oficial remitirá los documentos originales justificativos de las actuaciones efectuadas por cada uno de los profesionales en ese periodo, así como el Listado unificado de animales vacunados e intervenidos clínicamente en ese periodo en soporte informático todo ello siguiendo los Protocolos y Partes aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

A la finalización del Convenio, y siempre antes del 31 de enero del siguiente año, se presentará la Justificación técnica incluyendo una memoria técnica y la justificación económica de todo el periodo.

DECIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de la actividad subvencionada.

Asimismo autoriza la suscripción de los mismos, siempre que se celebre por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.